

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda prohibida la extracción de madera del bosque ubicado a quince (15) Kilómetros del Municipio de Nagua entre las comunidades denominadas El Papayo, Guayabo y Quitaespuela.

Artículo 2.- Se ordena a la Comisión Técnica Forestal dejar sin efecto toda autorización otorgada para el corte y aprovechamiento de árboles secos en cualquier parte del país.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la Dirección General Forestal, quedan encargadas del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 479-89 que concede condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a la distinguida señora Magdalena Von Bechk-Widmastetter de Viale, Secretaria de Primera Clase y Cónsul de la República de Argentina en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 479-89

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la Señora Magdalena Von Bech-Widmastetter de Viale, Secretario de Primera Clase y Cónsul de la República Argentina en la República Dominicana;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, a la distinguida Señora Magdalena Von Bechk-Widmastetter de Viale, Secretario de Primera Clase y Cónsul de la República Argentina en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 480-89 que establece la regalía pascual a los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-89

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente se ha otorgado la regalía pascual a los servidores de la Administración Central y de las Instituciones y Organismos Autónomos del Estado;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del incremento operado en fecha reciente en los sueldos y salarios de la Administración Pública, la regalía pascual para el presente año alcanza niveles que requieren de extraordinarios desembolsos por parte del Estado;

CONSIDERANDO: Que todos los servidores del Estado deben recibir igual tratamiento, sin importar que trabajen en la Administración Central, las Instituciones Descentralizadas o los Organismos Autónomos.